

CONVOCATORIA PÚBLICA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VEHÍCULOS EN PLATAFORMA O ARRASTRE EN GRÚA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS POR LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE VIGILANCIA DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Mediante las socializaciones realizadas en cada una de las Direcciones Provinciales donde tiene competencias la Comisión de Tránsito del Ecuador, surgieron las siguientes preguntas:

- 1. El cobro no debería realizarse desde el lugar de arrastre sino desde el punto de partida esto en virtud de que sus puntos de partida en su mayoría es en el Cantón La Libertad y Salinas.**

Se solicitará que la grúa que asista al lugar del operativo o siniestro de tránsito, sea siempre la más cercana del lugar. Además cuando se requiera una grúa, para una zona limítrofe entre una provincia a otra, se deberá solicitar siempre la grúa más cercana, indistintamente de la provincia a la que corresponda.

- 2. Los propietarios de las grúas quisieran tener una garantía del cobro de su trabajo realizado puesto que en ocasiones han remolcado vehículos en que los propietarios han fallecido en accidentes de tránsito o son vehículos que entraron en proceso de chatarrización, valores que no son recuperados por ellos.**

En caso de que ocurran situaciones adversas en relación al conductor, dueño, o responsables del siniestro o hecho suscitados, las personas naturales o jurídicas, relacionadas con el servicio de grúa, están en el derecho de ejercer las acciones que la ley permita.

- 3. El tarifario no considera el incremento que ha existido en los últimos años sobre el combustible y mantenimientos de vehículos (cambio de aceites, repuestos y demás)**

Los tarifarios emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito son de competencia y atribución de dicha entidad.

- 4. Por intermedio de la CTE se puede realizar una revisión al tarifario considerando los puntos antes mencionados ya que estos valores están establecidos hace algunos años atrás.**

Los tarifarios emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito son de competencia y atribución de dicha entidad.

- 5. Adicionalmente indicaron que de ser factible se revisen los requisitos establecidos en los pliegos, esto en virtud de que consideran que los mismos son excesivos. Que su requerimiento responde a la dificultad que tienen en su gran mayoría para poder realizar estos trámites, manteniendo firme su postura de seguir colaborando con la Institución cuando se requiera de su ayuda en el organizar los vehículos que ya se encuentran retenidos (reubicándolos de una mejor manera o posición) así como estando prestos asistir a los diferentes operativos de control (para aquellos conductores que se dan a la fuga y no hay quien remolque el vehículo y/ o moto detenidas).**

Los requisitos fueron establecidos a fin de garantizar las acciones administrativas y operativas en relación al servicio de las grúas.

- 6. La maniobra de rescate en ocasiones es más dificultosa de lo que representa el valor estipulado en el tarifario (el tiempo que requieren en liberar heridos o fallecidos, o enganchar el vehículo sin ocasionar mayor daño material en el mismo)**

Se calculará el valor conforme lo establece la resolución 106-DIR-2021-ANT, 1. La tarifa por el servicio de transporte de vehículos en plataformas o arrastre en grúas se conforma por: 1) Base Tarifaria y 2) Kilómetros recorridos, se sumará la tarifa por Maniobra de Salvamento cuando sea necesario según el GRADO DE DIFICULTAD, tomando como base a un tipo de grúa que se requiera para transportar cada tipo de vehículos establecidos en el presente tarifario. La base tarifaria supe el cobro de valores por concepto de día, distancia, tiempo y hora de llegada del prestador del servicio al lugar del evento. 2. Cuando se aplique la tarifa de maniobra de salvamento los automotores deberán encontrarse descargados, caso contrario se aplicará un recargo que no excederá el 25% de la tarifa máxima autorizada de maniobra de salvamento. 3. En el supuesto de que el servicio se realice por tramos de vías de tercer orden, el prestador del servicio podrá aplicar un recargo que no deberá exceder un 25% sobre la tarifa de kilómetros recorridos, sólo al tramo de kilómetros recorridos por vías de esta característica. Lo anterior no se aplicará cuando por remodelación y mantenimiento de caminos existan tramos de tierra para el cambio de carriles, siempre que no excedan de un kilómetro o por desastres naturales.

- 7. Vehículos que pasan los 20 años de vida útil ya no los pueden matricular, y hay algunos que están en perfectas condiciones y que han pasado revisión técnica vehicular. ¿Qué va a pasar con estos vehículos?**

No existe ninguna normativa que se oponga a la matriculación vehicular si ha cumplido con los requisitos establecidos.

8. Cuando el dueño del vehículo es dueño de la compañía pero no tiene licencia de conducir porque quién conduce el vehículo son empleados. ¿se podría anexar contrato de trabajo para subsanar?

Lo que se solicita en los requisitos es que el conductor de la plataforma o grúa cuente con la licencia de conducir de la categoría y tipo exigible para la prestación del servicio.

9. Los dueños de grúas nos comunican que el arranque de las grúas no es desde sus bases y no desde donde ocurrió el accidente. ¿Cuál es nuestra postura al respecto?

Se solicitará que la grúa que asista al lugar del operativo o siniestro de tránsito, sea siempre la más cercana del lugar. Además cuando se requiera una grúa, para una zona limítrofe entre una provincia a otra, se deberá solicitar siempre la grúa más cercana, indistintamente de la provincia a la que corresponda.

10. En los pliegos se establece que los dueños de las grúas deben tener “permiso de operaciones vigente que les autoriza a realizar trabajo de rescate y remolque” pero ellos tienen permiso de cargas pesadas por cuanto el permiso anterior no existe.

En relación a esta pregunta el permiso de operaciones que se requiere es de transporte comercial de carga pesada.

11. Si no cumplen con los requisitos y se quedan fuera de la firma del convenio. ¿En cuánto tiempo pueden volver a intentar postular y correspondientemente contratar con la CTE?

De acuerdo a las necesidades de ampliación del servicio la Comisión de Tránsito del Ecuador realizará una nueva convocatoria.

RESPONSABLES:	FIRMAS
CPA. Ivonne Contreras Orellana Directora Secretaría General	
Abg. Carla Castillo Quinto. Sub Directora Ejecutiva	